

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1842.

NUM. 70.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando comenzado en el número 62.

De los capitanes.

Art. 26. Las obligaciones de los capitanes de buques, de que trata este Arancel, lo son igualmente de los sobrecargos de los mismos buques, cuando los haya.

Art. 27. El capitán de todos buques, conductor de cualquiera clase de mercancías a la república, procediendo de puerto extranjero, deberá firmar en el mismo puerto del embarque de esos efectos, un manifiesto general de ellos por triplicado, cuyo documento deberá expresar.

1.º El nombre del buque, su nación, las toneladas que mide (en guarismo y letra), el nombre del capitán, el puerto de que sale, y el puerto de la república mexicana a que se dirige.

2.º El nombre de los cargadores y de los consignatarios a quienes venga dirigido el cargamento.

3.º Los fardos, cajones, barriles, pacas ó bultos de cualquiera clase, con sus marcas y números correspondientes: la cantidad de cada clase de aquellos, se expresará por guarismo y letra.

4.º La clase genérica de las mercancías ó del contenido de los bultos, según los conocimientos.

5.º La fecha y la firma del capitán.

6.º Los tres ejemplares del manifiesto se presentarán por el capitán al cónsul ó vice-cónsul mexicano, residente en el puerto de la procedencia, para que precisamente en cada uno de ellos, ponga la certificación que

expresa el artículo 36. En caso de falta de estos funcionarios, se observará lo dispuesto en el artículo 22 parte 7.º

Art. 28. Por cada falta a cualquiera de las cinco primeras condiciones antedichas, se impondrá al capitán una multa que no baje de cinco ni exceda de veinticinco pesos: la calificación de las faltas y la imposición de las penas, se harán por los funcionarios, y en los términos que explica el art. 13.

Art. 29. La falta de la certificación de que trata la condición 6.º, si aquella fuere en los tres ejemplares del manifiesto, causará el decomiso del buque y de cuanto le pertenezca; mas no el de las mercancías, si ellas vienen cubiertas con sus respectivas facturas y certificados en regla.

Art. 30. La falta de la certificación, ó la del sello, ó la de firma del capitán en alguno de los tres ejemplares del manifiesto, se tratarán lo mismo en cuanto a las multas, que las faltas de igual naturaleza en las facturas de los remitentes.

Art. 31. Está obligado también el capitán a presentar sus manifiestos sin los defectos de que habla el artículo 24, y caso de haberlos, salvarlos en los propios términos prevenidos en el mismo artículo, bajo la multa de doscientos pesos por cada infracción.

Art. 32. Asimismo obliga al capitán presentar manifiestos certificados de cuantos efectos cargue cualquiera puerto donde haga escala, como respecto de las facturas de remesa explica el art. 25, bajo la pena de perder el buque y sus pertenencias, si así no lo ejecutare.

De los cónsules y certificaciones consulares.

Art. 33. La república ordena a

los cónsules y vice-cónsules en pais extranjero, la observancia de las prevenciones contenidas respecto de dichos funcionarios en este Arancel, bajo su responsabilidad que se hará efectiva en los términos que corresponden según las leyes. Asimismo recomienda a los cónsules, vice-cónsules y comerciantes de las naciones amigas, procedan con arreglo a estas instrucciones, en ejercicio de la protección que su empleo les obliga a dispensar al comercio de buena fé, y en obvio de los perjuicios que ocasionarían a los capitanes de buques y remitentes de efectos, con separarse de las formalidades establecidas en lo que les concierne de este Arancel.

Art. 34. Luego que algun capitán ó sobrecargo de un buque, presente al cónsul el manifiesto triplicado de su cargamento destinado a algun puerto de la república mexicana, ó cuando algun comerciante le entregue sus tres facturas, les intimará que si tienen algo que reformar, lo ejecuten desde luego, salvando las reformas en los términos prescritos en los artículos 24 y 31; porque una vez puesta su certificación, ya no hay lugar a enmienda ninguna, a menos que no se salve con otra certificación posterior.

Art. 35. En virtud de lo prevenido en el art. 24, los cónsules vice-cónsules y negociantes, no certificarán manifiesto ni factura que se les presente con interlineas, enmiendas, raeduras ó borraduras, pues en tal caso las devolverán al interesado para que las escriba de nuevo; mas si este representare no tener ya tiempo para ello, por la proximidad de la salida del buque, podrá extenderse el certificado consular; mas con la condicion precisa de que en él mismo se haga referencia de los efectos que el manifiesto ó la factura tengan, y lo que

debe entenderse han querido decir esos lugares interlineados, ó borrados, ó enmendados, ó ruidos. El certificador, por este trabajo, podrá exigir el interesante doble honorario que es común que se pague por la certificación. Cuando no se halle salvado de esta suerte algún manifiesto ó alguna factura, incurrirán en la multa que imponen los citados artículos 24 y 31, el capitán ó el consignatario, cada uno en su caso.

Art. 36. Hechas y salvadas las reformas, si las hubiere, y hecha por el cónsul la pregunta que expresa el artículo 39, el cónsul firmará cada foja del manifiesto, y pondrá á su pié la certificación que sigue, la cual deberá comenzar precisamente á continuación de la firma del capitán.

Al margen el sello consular. "Consulado, ó vice-consulado de la república mexicana (ó de la nación que fuere) en el puerto N. (Cuando no haya cónsules ni vice-cónsules se dirá.)—Los infrascriptos negociantes en el puerto N.

El precedente manifiesto presentado en tantas fojas (expresadas en guarismo y letra) por el capitán (ó sobrecargo) del buque N., contiene tantos bultos (expresense por guarismo y letra).

La fecha y la firma ó firmas.

Art. 37. Las certificaciones que se expidan en cada ejemplar de las facturas de los remitentes despues del encabezamiento, el sello marginal, y bajo la condicion de firmar cada foja y comenzar siempre en la factura misma, dirán:

"La precedente factura, presentada por parte de N. (el que la firma) en tantas fojas (en guarismo y letra), contiene tantos bultos (en guarismo y letra).

La fecha, y la firma ó firmas.

Art. 38. El cónsul, vice-cónsul (ó los negociantes) que firme la certificación, entregará al capitán ó sobrecargo, uno de los ejemplares de su manifiesto para que lo traiga consigo; y á cada remitente de mercancías, un ejemplar de sus respectivas facturas, á fin de que por el mismo buque lo remitan á sus consignatarios.—Otro ejemplar del manifiesto y de cada factura los cerrará el que los haya certificado: los sellará con lacre en la juntura del papel, de modo que no pueda abrirse sin romper el sello: este pliego se rotulará al Exmo. Sr. ministro de hacienda de la república mexicana.—El tercer ejemplar del manifiesto y las facturas, se cerrará y sellará en iguales términos, incluyéndose dentro de ese pliego el destinado al ministro de Hacienda, y se rotu-

lará al administrador de la aduana del puerto mexicano á que el buque se dirija, cuyo pliego se entregará al capitán ó sobrecargo del buque para que lo traiga también consigo, con los fines que expresa el art. 44.

Art. 39. Antes de certificar los manifiestos de los capitanes y las facturas de los negociantes, les preguntará el cónsul ó vice-cónsul, si están impuestos de cuáles son los géneros, frutos y efectos, cuya importación en la república está prohibida, y las penas á que sujeta este Arancel á los importadores de tales mercancías. Si contestaren estar impuestos, les certificarán sus documentos: si manifestaren no estarlo, les harán ver los artículos respectivos, y hasta despues de entrados, no les expedirán los certificados.

Art. 40. Los propios cónsules y vice-cónsules mexicanos, remitirán por primera y segunda via, cada precisamente, á las aduanas marítimas de la república, habilitadas para el comercio exterior, notas de los precios corrientes de plaza de los efectos comerciales, tanto en los puntos de su residencia, como en los principales de la nación donde residen, en que no hubiere establecidos estos funcionarios. Si se imprimieren periódicos que contengan tales noticias, los remitirán también. Las que de puertos de Europa se envíen á las aduanas marítimas de la costa occidental de la república, se mandarán á cualquiera de las aduanas de Veracruz ó Santa-Anna de Tamaulipas, á fin de que ellas las dirijan á sus destinos por los correos de tierra. Las que de los puertos de la Asia, ó de las costas occidentales de la América del Sur y del Centro, se remitieren á las aduanas de las costas orientales de la república, se enviarán á alguna de las aduanas marítimas de Acapulco, San Blas ó Mazatlan, las cuales procederán en los términos expresados.

(Seguirá.)

REMITIDO.

Señores editores del Mosquito.

Casa de vdes., Agosto 30 de 1842.

Muy señores míos: Sabiendo un amigo mio, que vdes. se han dignado admitir en sus apreciables columnas mis humildes producciones, ha puesto en mi poder la noticia que sigue, para que por mi conducto llegue á sus manos con el fin de que se sirvan darle lugar en su acreditado periódico. Si así fuere, les quedará perpe-

tuamente reconocido su adicto servidor Q. SS. MM. B.—R.

AVISO A LOS MAL CASADOS.

El que suscribe, hace saber que D. Juan Pablo Castro, empleado en esta capital, abogado de altas poleadas, y relacionado en Roma, hace uso de sus respetos, oficiando y recomendando particularmente al Santo Padre, á todos los casados desavenidos ó por desavenir, sin interés alguno, y solo con la mira de ponerlos en paz á excusas de esta mitra; y publica su nombre y su misión, para que las personas que en tal estado se hallen, lo soliciten, seguras de un buen éxito.

México, Agosto 29 de 1842.—El sábelo todo.

EL MOSQUITO.

MEXICO, SEPTIEMBRE 2 DE 1842.

Al artículo *Commercial Advertiser* de N. York que insertamos en nuestro número anterior, contestaron los Sres. editores del Diario lo siguiente.

"De malas fuentes recibe sus noticias el Herald, y mas alteradas deben resultar sin duda, cuando sus editores se empeñan en enturbiarlas con el cieno del odio y las antipatías. Así es que, no pudiendo desvirtuar el mérito de la generosidad magnánima del Exmo. Sr. Presidente, al decretar la libertad de los tejanos prisioneros en Santa Fé, la atribuyen al deseo de hacer notable el término de su carrera. ¡Ignorantes! La carrera de los héroes es como la de los planetas; una vez presentados en nuestro horizonte, su brillo es permanente; y el general Santa-Anna, lejos de estar para terminar su carrera, nunca ha tenido mas sólidamente fundada su gloria y el aprecio de sus conciudadanos, que en la época presente, en que, investido de un poder absoluto, solo ha sabido hacer uso de él para causar el bien público de sus conciudadanos: para volver á la libertad y á la vida á sus enemigos."

"Aunque creemos por otra parte, que la situación de la república no es la necesaria é indispensable para un gobierno tan democrático como el de los Estados-Unidos, ó como el que quiso establecerse en 1833, sin embargo, entre este extremo y la creencia de que en cien años no debemos ser libres, hay una distinción tan grande, que solo los abogados de Tejas pueden desconocerla, y si hasta ahora el

pueblo mexicano no ha sabido ser libre, no es á la verdad por incapacidad de serlo; sino porque pasando de un extremo á otro, no ha sabido adoptar un medio entre las instituciones de 824 y 836."

"Finalmente, si como historiador lo hace tan mal el Herald, mucho peor sin duda como calculista. Deducir de la libertad de los tejanos la infamia de dejar abandonado el territorio á sus usurpadores, es juzgar tan vilmente, que no pudieran unirse la humanidad y generosidad con la justicia, el patriotismo y el valor. Estas ideas son muy sublimes para almas que se emplean en sostener la causa de la rapiña y la traicion, y que cuando observan una accion tan generosa como la de la libertad de los tejanos, solo pueden atribuirle al desco de distinguirse."

Confesamos al Sr. Mayor de Plaza, coronel Bonilla, que incurrimos en un error cuando extrañamos que el cadáver de la señora Odonojú se sepultase sin los últimos honores militares de que habria sido muy digna en vida de su esposo; pero su señoría quizá habrá advertido que antes que nosotros, en el mismo error estuvieron por algunos momentos, personas de mucho saber y gobierno. En cuanto á lo demás nunca hemos dudado de la pericia del Sr. coronel Bonilla á quien apreciamos.

Un incidente nos obliga á recordar que por espacio de catorce años con pocas interrupciones, como podemos probarlo, ha sostenido el redactor de este periódico una noble campaña por medio de la prensa y bajo diversos disfraces, contra los enemigos del orden público que son las facciones desoladoras del país, y contra los abusos de las autoridades en el ejercicio de su ministerio. Por consecuencia de tan patrióticas tareas, ha sufrido como es público y notorio, arrestos, persecuciones y toda clase de disgustos. Conserva las credenciales de que fué condenado á cuarenta y dos años de prision, por haber combatido enérgicamente y con constancia, sin arredrarse por nada, á la atrevida facción yorquina que llenó de amargura á la república por los años de 27 y 28, desde cuya época comenzaron los grandes males de la nación, y por los que de día en día sufrimos todos sus consecuencias sin esperanza de cambio favorable, si no es que la Providencia remueva los obstáculos que de continuo se oponen á la marcha del Gobierno provisional que hoy nos rige con la alta misión de regenerar á la república.

Estos servicios que hemos considerado propios de un patriotismo desinteresado, y dignos de la gratitud de todos nuestros buenos compatriotas y particularmente de los gefes que hoy fungen como colaboradores ó auxiliares de los que están destinados á procurar la felicidad de la república, han tenido recompensa muy contraria á la que nosotros esperábamos y demanda la justicia que es superior á la gratitud. Hânse calificado dichos servicios de crímenes ó delitos militares, y los arrestos de condignos castigos. Así se han anotado para perpetua memoria, y para que en todo tiempo produzca los perjuicios consiguientes.

Sea en horabuena y tenga la venganza ese pequeño desahogo, mientras nosotros pasamos el oceano de esta vida con conciencia tranquila, y con la complacencia de que los que se reputan castigos por nuestros buenos y distinguidos servicios, no han sido sino venganzas miserables de un Jurado compuesto de ignorantes águnas veces y de malvados en toda, pues eran escogidos para condenar por capricho de los que componian antes la facción inquieta, vengativa, emplemaniática y ladrona de los referidos años de 27 y 28. ¡Cuántas veces se presentaba en la Sala del Jurado D. Lorenzo Zavala para que pronunciase contra nosotros fatal sentencia, á la que inclinaba á los jueces con un menadillo de cabeza que bien le entendian! ¡Y cuántas otras el escribano Quesada, que lo era de diligencias de las lógias, recorría la noche antes del Jurado, las casas de los que lo iban á formar, para prevenirles que resuelto estaba por tal lógiá nos condenasen. Pocos ignorarán que en aquel tiempo el Gobierno, los tribunales y todo todo estaba avasallado á una facción diseminada en lógias.

Pues á esta combatimos con valentía, y cuanto mas nos condenaba este monstruo-gigante, mayores eran nuestra energía y constancia, hasta que fué destruido su imperio por sus mismos crímenes y por la execración pública, que merecieron. Nos honramos pues con sus persecuciones y condenas.

Lo mismo decimos de los arrestos que nos han impuesto algunos jueces de letras por juicios de imprenta, pues sabido está por una constante experiencia, que en los mas de esos juzgados decreta la ignorancia ó la parcialidad. Confundidos estaríamos si tales padecimientos nos hubieran venido por traidores á la patria ó desoladores de ella: por cobardes ó in-

subordinados: por ladrones ó alevosos: por desertores, ó falsificadores de moneda ó firmas, ó por cualquiera otra fea nota de aquellas que son tan frecuentes en la sociedad y que hacen al hombre indigno de la honrosa profesion de las armas, cuyo lustre está reparando hoy el digno Presidente, su ministro de la Guerra y el activo gefe de la Plana Mayor, porque han conocido lo envilecida que se halla la carrera de las armas en virtud del dilatado desorden en que hemos vivido, y de que mas se han premiado, que castigado los crímenes en nuestro país.

Mas si en sentir de quien nos ha anotado los castigos expresados, desmerecemos por nuestros servicios, se equivoca; porque nuestros honrados y juiciosos compatriotas por cuya tranquilidad hemos trabajado, los aprecian y corresponden á ellos con su gratitud. No obran así ciertos gébios, particularmente cuando se consideran gigantes y ellos pigmeos á sus inferiores. Mas esto no nos arredra, ni será jamás motivo para que varíemos de direccion en nuestra marcha política, como lo hacen muchos según el viento que reina, y cuyas proezas no están escritas, ni creemos se escribirán.

Nuestros suscritores nos disimularán este pequeño desahogo que nos hemos tomado por nuestro honor y ambicionando solo su gratitud. Con el logro de estos nuestros deseos viviremos contentos y como hasta hoy, sin ese gusano atormentador del aspirantismo, á quien nunca hemos dado entrada en nuestro corazón.

En el Cosmopolita del día 31 del finado Agosto se lee lo siguiente.

"Ha salido de Tampico el bergantín francés Zone, transportando para Veracruz considerable número de matriculados para la marina."

Por suprema disposicion del Exmo. Sr. general Presidente Santa-Anna está declarado, que los Sres. Doctores tienen obligacion de rivalidar sus títulos, en el papel sellado que está establecido.

Las frecuentes cuestiones que se suscitan en los teatros de esta capital, han merecido el decreto que tiene por objeto evitarlas, y al efecto ha sido nombrado inspector de teatros, el Sr. prefecto del Centro.

Se lee en el citado Cosmopolita lo que sigue.

"Se ha expedido una Circular á los Sres. Obispos, con objeto de que los

aranceles de los juratos, en todos ellos estén á la vista de los feligreses."

Muy plausible es este decreto y muy digno de la gratitud pública, el Supremo Gobierno que lo ha expedido, para evitar el exeso en el cobro de los derechos parroquiales; pero permítasenos decir que no es bastante que el Arancel esté á la vista de los feligreses, pues así lo tienen muchos, y aun en su bolsillo como si fuera reloj, y no por esto logran que algunos señores curas se sujeten á él, en el cobro de los derechos. Quejas sobre esto han salido repetidas veces en nuestro periódico, por lo que creemos será necesario algo más que tenerlo á la vista.

Se ha mandado á los señores gobernadores la construcción general de camposantos, para evitar que los cadáveres se sepulten en el centro de las poblaciones, cuya perniciosa costumbre ha sido inveterada en nuestro país.

Ocurríenos ahora haber oído que en el Panteón de Santa Paula, se han enterrado en cinco años 310 y más cadáveres. Increíble se nos hace que no havamos entrado en este número tan excesivo para la población de México. Y á cuántos de esos habrá curado el Dr. Vilet? Quisieramos saberlo, porque si alguna vez somos curas párrocos, hemos de hacer elección de médicos para el aumento de nuestra feligresía.

Por lo que hemos leído en algunos periódicos, Sonora se halla en revolución, promovida por los señores Gandaras que se han creído dueños exclusivos de los superiores destinos de aquel Departamento. Por haber perdido estos, han perturbado la tranquilidad pública, persiguen al general Urrea y engañan al actual Gobierno. Para sostener su criminal alzamiento se han puesto á la cabeza de los bárbaros, con cuyo hecho se han declarado enemigos de toda la nación. ¿Qué castigo será condigno de tan alto crimen? Dícese también que el general Urrea iba á ser asesinado por unos indios vestidos de muger, á quienes sorprendió en su casa y les correspondió con dejarlos en libertad.

A mediados del próximo pasado Agosto, llegó de Zacatecas á Santa-Anna de Tamaulipas, con destino á Europa, la cantidad de 7000 pesos, y esto sin contar con la conducta que se esperaba de San Luis y Guanajuato. Con estas sangrias dadas de mes á mes á la extenuada república mexi-

cana, ¿qué sangre le quedará dentro de poco tiempo para existir? El mal dito cobre será su único remplazo, y este basta para comprar cebollas.

Se nos ha asegurado y aun encargado, que publiquemos el atentado de algunos malvados de la infima clase del pueblo, que no queriendo apreciar el mérito y los grandes peligros con que desempeñó su ascension aereostática D. Juan Bertier en su Globo Monstruo, el domingo 23 del próximo pasado, lo insultaron y apedrearon, cuando despues de su descenso lo traían en triunfo por las calles sus paisanos. Dícese que los tales léperos hirieron á los frisones que lo conducían, y que á un capitán mexicano que impedía el desorden, lo estropearon también y lastimaron de un ojo. Quisieramos nosotros que por honor de la república y de su ilustracion, se es carnientuta con severidad en tales casos á esos hombres crueles y salvages que tan bárbaramente corresponden á un hombre hábil y valeroso, que aunque sea por su interés complace á un público, entregándose á los mas iminentes riesgos que solo puede vencer con su valor, inteligencia y exquisitas maniobras.

Lo mismo decimos de los groseros y nada indulgentes, que hace pocas noches befaron con descompasadas maneras en el teatro, á un pobre hombre que sin la aptitud necesaria se presentó en el foro para quedar mal segun nos han informado.

Calles hay y muchas en esta capital, que ya no pueden transitarse: unas por fangosas, otras por desempedradas, desembanquetadas y hoyosas. Sensible es este abandono, cuando se sabe que cobra multas el Sr. Garza, y se ignora en qué se emplean porque es tieso su señoría para guardar un secreto.

Hay un antiguo abuso que no ha merecido la atención de la policia y por lo mismo no se remedia. Sucede que hallándose uno muchas veces en la calle que desea, la busca por otras partes y pregunta por ella, lo cual consiste en que los anuncios ó avisos de otros papeles, se fijan sobre la losa del nombre de la calle, y como son muy perceptibles los perjuicios que este desorden ocasiona particularmente de noche, llamamos la atención de la policia para que en lo sucesivo se eviten.

ANUNCIOS.

SECRETARIA

del Exmo. Ayuntamiento de México.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuntamiento de esta capital un sitio que se halla por la calle de Cuatlan; cuya dimension superficial es de 391 y media varas cuadradas, y sus linderos son: por el Oriente la casa de D. Ignacio Perez de Tréjo; por el Norte un sitio que pretende D. Francisco Arrieta; y por el Poniente la casa de D. Juan Pablo Carrera. Lo que se participa al público por el presente, para que la persona que tenga derecho á él, ocurra al Exmo. Ayuntamiento dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, no solo á presentar los títulos, sino á justificar ademas que ya tiene limpio y cercado el terreno en los términos que está prevenido por repetidas órdenes y bandos, pues que los tres meses que prefijan, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señala, bajo la pena que las mismas disposiciones antiguas prescriben, de que pasado dicho termino sin comparecer, perderá su derecho, y el Exmo. Ayuntamiento tomará el solar ó terreno para sus propios, lo limpiará y cercará, ó lo dará á quien lo haga como está prevenido ultimamente en el bando de 2 de Enero del año de 1835.

México, Agosto 19 de 1842.—Lic. Castulo Barrera, secretario. 3v.—3.

En la ciudad y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, se vende una magnifica casa, sita en la plaza, núm. 1; compuesta de dos viviendas en sus altos con todas sus comodidades, con cinco balcones al frente, toda de mampostería y muy bien tratada, y de fabrica moderna. La persona que guste, puede pasar á verla á dicha ciudad, y se contestará en la panadería del puente de Santo Domingo núm. 2. 4v.—4.

Se solicita comprar una finca que no esté muy retirada del centro de la ciudad: el propietario que se halle en el caso de venderla, puede ocurrir á la calle de Montenegro núm. 20, á contestar con D. Ignacio de Castro, de siete á diez de la mañana, de una á cuatro de la tarde, ó á la oracion de la noche.

MEXICO:—1842.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.